

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA #001-2024

En las instalaciones de la casa de la señora Marcia Cobeña, en la parroquia Sosote, el Gobierno Parroquial Sosote, del Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, siendo las 10H00 y 20 minutos del día miércoles 26 de junio del 2024, se instala la sesión extraordinaria #001-2024 presidido por la señora Fátima Velásquez Román, Vice presidente del GAD parroquial, previa a convocatoria se reúnen con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quórum. 2. Instalación de la sesión extraordinaria 001-2024. 3. Aprobación de la licencia con remuneración del presidente y la oficialización del suplente del presidente. 4. Clausura. **DESARROLLO:** Con todos los presentes ubicados en sus puestos se le dio la bienvenida a la sesión extraordinaria, por parte de la vice presidente señora Fátima Velásquez Roman. 1. Se realiza la constatación del Quórum en uso la palabra de la Secretaria-Tesorera Ing. Ingrid Demera Flores del GAD Parroquial. En este espacio de manera cronológica se procedió a tomar la asistencia Decsy Patricia Párraga Mejía, presente; Eliana Elizabeth Moreno Valencia, presente; Fátima Mariuxi Velásquez Román, presente; Kandy Andino Mera, presente; Publio Roque Ruiz Delgado, presente; en la cual se constató que si existe el Quórum suficiente establecido en el Código Orgánico y de acuerdo con el COOTAD. 2. Se Instala la sesión extraordinaria #001-2024 en uso de la palabra de la vice presidente encargada señora Fátima Velásquez Román, la cual procede a dar por instalada y declarar constituida la mesa del GAD parroquial de Sosote, para iniciar la sesión. 3. En este punto solicita la palabra la Sra. Decsy Párraga Mejía, donde ella da a conocer que fue quien mociono la auto convocatoria ya que el presidente se encontraba delicado de salud, y debido al estado es necesario aprobar una licencia con remuneración, y que la vice presidenta asuma como presidenta encargada, de esta forma se consensuó en la sala y se les entrego el diagnóstico del presidente, el cual es muy delicado, una vez discutido solidarizándose y llegando a un acuerdo la sala de manera unánime aprueban la licencia con remuneración y la oficialización de la suplente del Lcdo. Ney Román, siendo la Ab. Kandy Andino Mera, así dándole **posesión a la señora Fátima Velásquez Román, como PRESIDENTA**



*Sosote se proyecta junto a ti ****

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SOSOTE**

ENCARGADA del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sosote**, la presidente encargada manifiesta su compromiso para continuar con las actividades y trámites para el desarrollo y el buen funcionamiento de este GAD Parroquial, de esta forma queda **POSESIONADA**.

La Presidente encargada, agradece la presencia de los señores vocales invitados a este acto y clausura la sección siendo las 11H30 del día miércoles 26 de junio del 2024.

Para constancia de lo actuado firma la señora presidente, vocales, y el secretario que los certifica;

Fátima Velásquez Román
Presidente del GAD Sosote

Publio Roque Ruiz Delgado
Vicepresidente del GAD Sosote

Kandy Anais Andino Mera
Vocal del GAD Sosote

Decsy Patricia Párraga Mejía
Vocal del GAD Sosote

Lcda. Eliana Elizabeth Moreno Valencia
Vocal del GAD Sosote

Ing. Carlos Alcívar Navarrete
Secretario



RAZÓN

Debido a que la Ing. Ingrid Demera Flores secretaria-tesorera del GAD PARROQUIAL SOSOTE (período 28 de mayo del 2024 al 26 de junio del 2024) no aprobó el acta de sesión extraordinaria 001-2024 en su debido tiempo, se procedió con la aprobación en la sesión 005-2024 por unanimidad de todos los vocales.



Ing. Carlos Alcívar Navarrete.

Secretario General



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SOSOTE

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA #001-2024

Sosote, 26 de junio de 2024

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SOSOTE



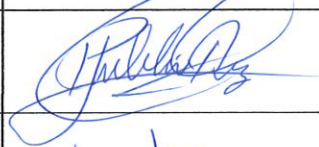

Saludos cordiales, en concordancia al Art 319 del COOTAD, se les convoca previa constatación del Quórum, a sesión extraordinaria del Gobierno Parroquial de Sosote que se llevara a efecto el miércoles 26 junio del 2024, a las 10h00 dentro de las instalaciones de la: Asociación donde funciona el GAD PARROQUIAL

El orden del día a tratar será el siguiente:

Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión ordinaria 001-2024.
3. Licencia con remuneración del presidente, y la oficialización del suplente del presidente.
4. Clausura.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nombres	Numero de Cedula	Firma
Decsy Patricia Párraga Mejía	1309271912	
Eliana Elizabeth Moreno Valencia	131232040-9	
Publio Roque Ruiz Delgado	130144671-0	
Fátima Mariuxi Velásquez Román	130965695-5	

Ing. Ingrid Demera Flores
Secretaria



*Sosote se proyecta junto a ti ****

Sosote, 24 de junio de 2024

Señora Vice presidenta

Señores Vocales

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Sosote

Ciudad,

Quien suscribe, Loida Arisved Castro Farias con cédula de ciudadanía 1303395527, en calidad de esposa del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Sosote, ante ustedes expongo lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 225.- El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

La Ley Orgánica de Servicio Público, establece:

Art. 3.- *Ámbito.* - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Art. 4.- *Servidoras y servidores públicos.* - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Es de indicar que mi esposo, Presidente de esta Junta Parroquial se encuentra delicado de salud y los médicos le han prescrito un reposo absoluto por el tiempo de 45 días a partir del día de ayer para poderse recuperar de la dolencia que padece, razón por la cual se pide se conceda una licencia con remuneración por el tiempo requerido para su recuperación.

Es de indicar que, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:

Art. 27.- Licencias con remuneración. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos:

b) *Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica;*

El Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:

Art. 33.- *Licencia por enfermedad. - La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo.*


Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización se estará a lo que prescriba el médico que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.

Art. 34.- Justificación. - *La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH.*

La solicitud de licencia con remuneración se sustenta en el certificado médico emitido por el facultativo que lleva el caso de mi esposo y que se adjunta al presente escrito.

Atentamente,


Loida Arisved Castro Farias 1303395527

Recibido
24-06-2024
17 H 00



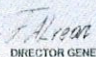
CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **CASTRO** **FARIAS**
 NOMBRES **LOIDA ARISVED**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **06 JUN 1960**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI SIJRE CHARAPOTO**
 FIRMA DEL TITULAR 

SEXO
MUJER
 No DOCUMENTO
 013306073
 FECHA DE VENCIMIENTO
 03 SEP 2031
 NATCAN
 985135

NUI.1303395527

APellidos y Nombres del Padre
CASTRO REYES FLAVIO DEMETRIO
APellidos y Nombres de la Madre
FARIAS REYES CRISTINA CARIDAD
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente
ROMAN VALENCIA NEY HERNAN
Lugar y Fecha de Emisión
ROCAFUERTE 03 SEP 2021

CÓDIGO DACTILAR
E233312222
TIPO SANGRE **N/R**
DONANTE
No donante


DIRECTOR GENERAL 

I<ECU0133060737<<<<<<1303395527
6006082F3109030ECU<NO<DONANTE3
CASTRO<FARIAS<<LOIDA<ARISVED<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
REPOSICIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 130310231-1

CIDADANIA
ROMAN VALENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ROMAN VALENCIA
NEY HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-14






NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

LOTT

CIUDAD



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

E1333H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMAN VALENCIA JACINTO PROSPERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALENCIA ROMAN MERCEDES ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ROCAFUERTE
2019-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-12-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL





CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 1994

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Tomo / Página / Acta: 1 / 94 / 94

CÓNYUGES



CASTRO FARIAS LOIDA ARISVED

NUI/Pasaporte: 1303395527

Nacionalidad: ECUATORIANA



ROMAN VALENCIA NEY HERNAN

NUI/Pasaporte: 1303102311

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2024

Emisor: Agencia Virtual Registro Civil



N° de certificado: 245-032-59070



245-032-59070

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



HOSPITAL ONCOLÓGICO DOCENTE "DR. JULIO VILLACRESES COLMONT"
SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
NÚCLEO DE PORTOVIEJO



Jefatura de Cuidados Críticos
Autopista del Valle "Manabí Guillem", Casilla 390
Teléfonos: 593-5-2580-012 al 026 Ext. 1262-1088
www.solcamanabi.org
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO

Certifico que el paciente **ROMAN VALENCIA NEY HERNAN**, con Historia Clínica 253003, con Cédula de Identidad **1303102311**, se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos de adulto, con un diagnóstico de **POLICITEMIA VERA (CIE 10: D45)**, e ingresa a la UCI por **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA**.

Martes, 25 de Junio de 2024


SOLCA MANABÍ NÚCLEO PORTOVIEJO
Dra. Johanna Cedeño Garcia
MÉDICO INTENSIVISTA
C.I. 1310073307
Dra. Johanna Cedeño Garcia
MEDICO INTENSIVISTA
CI. 1310073307

